



CMCPS/003/2017

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL SALARIO NÚMERO CPS/019/2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA DE PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL, MAESTRA MARÍA CAROLINA GÓMEZ OTERO AGUIRRE Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO GERMÁN ARTURO AGUADO VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ISSEMym” Y “GNP”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha diez de noviembre de 2016, “LAS PARTES” suscribieron el convenio de concertación de acciones en materia de protección al salario número CPS/019/2016, con el objeto de establecer la concertación de acciones entre “LAS PARTES” para que “GNP” otorgue la venta de seguros de vida de tipo individual y de automóvil a los “DERECHOHABIENTES”, que así lo soliciten.
- II. Que el convenio de concertación de acciones en materia de protección al salario señalado en el numeral anterior, establece en la cláusula Décima Tercera el cobro del (3%) tres por ciento de gastos de administración más IVA que “GNP” se comprometió a realizar.
- III. Que mediante oficios números 203F 50000 CF 348/2017 y 203F 50000/CF-411/2017 de fechas siete de marzo y diecisiete de marzo del año en curso respectivamente, la Coordinadora de Finanzas solicitó la modificación del convenio número CPS/019/2016, en virtud de que describe como no procedente que este Instituto pague el IVA por concepto de gastos de administración, ya que los ingresos de dichos servicios son considerados como aprovechamientos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México.

DECLARACIONES

POR “EL ISSEMym”:

- I. Que la M. en A. D. María Carolina Gómez Otero Aguirre, se encuentra facultada para celebrar convenios con terceros que ofrezcan bienes o servicios, a fin de promover la protección al salario de los servidores públicos afiliados al régimen de seguridad social, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

1 de 3

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

II. DE “GNP”:

II.1. Que es una sociedad anónima bursátil constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con la Fusión por Absorción y cambió de denominación social mediante Instrumento Notarial número nueve mil seiscientos treinta y cuatro (9,634), de fecha 23 de noviembre de 1992, ante la fe del Licenciado Tomas Lozano Molina, Notario Público número 87 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2. Que el Ciudadano Germán Arturo Aguado Vanegas, es apoderado legal en términos del instrumento notarial número cincuenta y un mil, setecientos cuarenta y seis (51,746), libro un mil setenta y siete (1,077), de fecha 30 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas por ninguna autoridad.

II.3. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, económicos, materiales y con infraestructura técnica necesaria para cubrir los servicios objeto de este convenio, que es la venta de seguros de vida de tipo individual y de automóvil.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en avenida Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, en la Ciudad de México, código postal 04200.

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle Amado Nervo número 115, 2° piso, Despacho 7, colonia Sánchez Colín, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50150.

III. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores y teniendo por reconocida la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, “**LAS PARTES**” están anuentes en celebrar el presente convenio modificatorio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, la modificación a la cláusula Décima Tercera del convenio número CPS/019/2016, eliminando el pago del IVA por concepto de gastos de administración, por lo cual dicha cláusula se redacta como se señala a continuación:

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: “GNP” pagará a “EL ISSEMYM” una comisión del 3% por concepto de gastos de administración, misma que deberá ser ingresada de acuerdo a lo indicado por el área de Control de Pagos, previo al pago de las retenciones efectuadas a los servidores públicos activos; pensionados y pensionistas.

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

CMCPS/003/2017

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración número **CPS/019/2016**, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio modificatorio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiere implicar inexistencia o nulidad del mismo por estar elaborado de acuerdo a sus intereses.

CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio **“LAS PARTES”** convienen resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

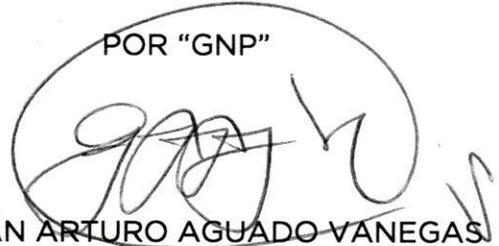
LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES”, EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL ISSEMYM”



M. EN A. D. MARÍA CAROLINA GÓMEZ
OTERO AGUIRRE
COORDINADORA DE PRESTACIONES Y
SEGURIDAD SOCIAL

POR “GNP”



GERMÁN ARTURO AGUADO VANEGAS
APODERADO LEGAL



3 de 3

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. 722 226 19 00.

www.issemym.gob.mx